



Trámite: GPA-2022-5816

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-083-2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los*



objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GEG-2022-0467-M de 30 de septiembre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, Directora de Equidad y Género, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730502
CPC	721120012
T. Compra	Servicio
T. Régimen	No aplica
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Arrendamiento de Bienes
Descripción	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CASA PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE DERECHOS A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO PARTICULARMENTE EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA CON ÉNFASIS EN LA RURALIDAD DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	6.499.98



V. Total	6.499.98
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica y Económica:

La Ordenanza para la garantía de los derechos humanos, libertades y el reconocimiento de la diversidad sexual y la identidad de género en la provincia del Azuay, fue la base para la suscripción del convenio 110-2022 con la fundación Dialogo Diverso y como actividad enmarcada a la misma esta la contratación del bien inmueble. Estos grupos que históricamente han sido vulnerados requieren medidas de acción inmediata y afirmativa por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, es por ello que en virtud de una priorización de actividades se requiere la contratación de servicio de arrendamiento puesto con ello se logrará sostener procesos de intervención entre pares que faciliten procesos organizativos en territorio, el fortalecimiento del tejido social y de la respuesta institucional, el alcance a y la comunicación con personas LGBTIQ+ refugiadas y migrantes en situación de riesgo, y en situaciones de violencia, y que permita generar condiciones para un abordaje adecuado de la población a través de un enfoque de derechos humanos y enmarcado en la promoción, inclusión y respeto a la diversidad sexo genérica.

La apuesta por los derechos humanos que la Prefecta del Azuay, la Soc. Cecilia Méndez Mora, ha establecido en su línea de trabajo en conjunto con la Dirección de Equidad y Género ha sido de vital importancia para las y los azuayos, además también para personas que se encuentran en situación de movilidad humana, apuntalando a construir comunidades más justas y equitativas libres de discriminación y violencia, mediante la propuesta establecida en el POA 2022, de la Dirección de Equidad y Género, por lo cual a los 26 días del mes de julio de 2022, intervienen en la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional 0110-2022; por una parte, el Gobierno Provincial del Azuay, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en calidad de Prefecta del Azuay, por otra parte interviene la Fundación Diálogo Diverso, legalmente representada por el Sr. Danilo Manzano en calidad de Director y por lo tanto representante legal de la misma, para la ejecución del proyecto “Mi casa fuera de casa” para brindar asistencia integral especializada con enfoque de derechos a la población de la diversidad sexo-genérica y sobrevivientes de violencia basada en género particularmente en situación de movilidad humana con énfasis en la ruralidad de la provincia del Azuay (fase II)”, siendo esta la herramienta legal para la contratación.

Es importante acotar que el Gobierno Provincial del Azuay no cuenta actualmente con el espacio requerido para brindar la atención antes expuesta, por esta razón se tiene la necesidad de contratar el espacio antes detallado. El trabajo realizado con la Fundación Cooperante “Dialogo Diverso” y por ende la utilización del bien inmueble a ser arrendado, es la suma de muchos esfuerzos y trabajo de varias instituciones que han dado sostenibilidad y han fortalecido a la fundación como son la Organización Internacional de Migrantes (OIM) y Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); puesto que es digno de admirar la ardua labor y compromiso con estos grupos de personas que históricamente han sido vulnerados sus derechos. El bien inmueble a ser arrendado deberá garantizar el respeto a todas las personas en situación de vulnerabilidad como son personas en movilidad humana, personas LGBTI y sobreviviendo de violencia basada en género, puesto que las mismas son las que más discriminación sufren dentro de una sociedad conservadora y heteronormada. Además, un factor fundamental es la ubicación del bien inmueble, el mismo que deberá tener un acceso libre y sin discriminación por su situación vulnerable, y cerca de los organismos del estado como el sistema médico y la fiscalía general del estado, por esta razón el bien inmueble deberá estar comprendiendo en la parroquia urbana “Huaynacapac...”;



Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GEG-2022-0467-M de 30 de septiembre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 3 de octubre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado y revisado por: CPA. Paul Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	
--	--